



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 175, de 18 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 36, de fecha 21 de febrero de 2020, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional Jaén+.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+: Formación profesional con Plus en Europa, Año 2019, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD “JAEN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- número 2019-1-ES-01-KA102-062550, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/41





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo la Diputación de Jaén, plantea como un objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2019 a través del Proyecto JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa, siendo firmado el convenio de colaboración número 2019-1-ES-01-KA102-062550 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con fecha 13 de agosto de 2019.

La situación excepcional originada por la pandemia global de COVID-19, y consecuentemente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas, y las múltiples restricciones a la movilidad internacional decretadas por los gobiernos europeos han provocado que esta convocatoria se haya visto supeditada a variaciones respecto de convocatorias anteriores como serían la fecha de publicación y el número de periodos para realizar las movilidades. Dentro de la incertidumbre sobre la evolución de esta emergencia sanitaria, estimamos como posible período para realizar las movilidades el segundo semestre de 2021 como a priori, de menor incidencia y de mayor garantía de realización, siempre que para esta época nos encontremos en situación completa de nueva normalidad.

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de movilidad internacional en el marco del Programa ERASMUS+ mediante dos Líneas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/41





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Estas ayudas, con las que se pretende aumentar las posibilidades de empleabilidad de los participantes, irán destinadas preferentemente a titulados de alguno de los centros pertenecientes al Consorcio de Movilidad Jaén+, tanto de Formación Profesional de Grado Medio (en adelante FP CFGM), que hayan obtenido el título durante los cursos 2019-2020 y/o 2020-2021, como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad (en adelante CP CFGM) nivel 2 durante el año 2020, siempre que en ambos casos, el período íntegro de disfrute de la movilidad profesional se encuentre dentro de los 18 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del Certificado de Profesionalidad, respectivamente (los 12 meses que establece el Programa ERASMUS más 6 meses que amplía el SEPIE con motivo del COVID 19).

Únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas por estos titulados, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de grado medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2, teniendo prioridad los estudiantes de Certificados de Profesionalidad nivel 2 y los de segundo curso de FP de grado medio sobre los matriculados en primero de FP de grado medio.

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales creadas por la pandemia COVID-19 y siguiendo las recomendaciones del SEPIE, con el fin de adaptarnos a las nuevas necesidades originadas mientras se hace frente a las limitaciones de la movilidad física, se va a posibilitar la movilidad combinada (blended Mobility), es decir, la combinación de la movilidad física con la virtual, o llegado el caso, reducir o cancelar la movilidad física y sustituirla por una movilidad virtual, para de esta forma garantizar que se consiguen los resultados de aprendizaje a los que van destinados estas ayudas.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

Con las ayudas para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes se pretende garantizar la calidad de las movildades de los estudiantes (línea 1) en los países de destino, con los siguientes objetivos:

- La visita de planificación previa (VPP), según el programa ERASMUS+, es la visita de planificación al país de la organización u organizaciones de acogida que se realiza con anterioridad a los intercambios juveniles en proyectos de movilidad en el ámbito de la juventud y actividades

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Erasmus Pro en proyectos de movilidad para alumnos de FP. El propósito de las VPP es garantizar actividades de gran calidad, organizando y facilitando las gestiones administrativas, fomentando la confianza y el entendimiento y estableciendo una asociación sólida entre las organizaciones participantes. El beneficiario identificará con carácter previo a las movilizaciones de los estudiantes a potenciales socios de destino para los participantes (empresas de acogida), negociará los contenidos formativos de las prácticas, así como cerrará los oportunos documentos obligatorios del programa ERASMUS+ con carácter previo al inicio de las movilizaciones de estudiantes. Supervisará igualmente in situ los posibles alojamientos de los participantes en las movilizaciones.

- Acompañamiento de los participantes al inicio de las movilizaciones: El acompañante, según el programa ERASMUS+, es la figura de un adulto perteneciente al consorcio del proyecto que acompañe a varios estudiantes de FP (en particular, menores o jóvenes con poca experiencia fuera de su país y en especial de entornos desfavorecidos) para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad. Acompañará a los participantes en su viaje de ida al destino, solventando cualquier incidencia que dificultara efectivamente su movilidad, supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Artículo 2.- Consorcio JAEN+.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto, y treinta y un centros formativos de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Los centros que forman parte del Consorcio son los siguientes: IES Juan López Morillas (Jódar), IES Pablo de Olavide (La Carolina), IES Salvador Serrano (Alcaudete), IES Sierra de las Villas (Villacarrillo), IES Almicerán (Peal de Becerro), IES Los Cerros (Úbeda), IES Dr. Francisco Marín (Siles), IES Castillo de la Yedra (Cazorla), IES Ciudad de Arjona (Arjona), IES Fernando III (Martos), IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo), IES Virgen del Carmen (Jaén), IES Andrés de Vandelvira (Baeza), IES El Valle (Jaén), IES Himilce (Linares), IES Jándula (Andújar), IES Fuentezuelas (Jaén), IES María Bellido (Bailén), IES Peña del Águila (Mancha Real), IES Santísima Trinidad (Baeza), IES Santo Reino (Torredonjimeno), Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real), IES San Juan Bosco (Jaén), Instituto de Formación Profesional, Rescate y Salvamento SL (Jaén), Fundación Albor (Jaén), Santa María de los Apóstoles (Jaén), IES Nuestra Señora de la Alharilla (Porcuna), EE.PP. SAFA (Villanueva del Arzobispo), IES San Felipe Neri (Martos), IES Fuente de la Peña (Jaén) y por último, Fundación EE.PP. SAFA (Úbeda).

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes de la provincia al Consorcio JAEN+, previa resolución del S.E.P.I.E. al respecto, considerándose incorporados desde ésta a todos los efectos de esta convocatoria y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación del anuncio de plazo de solicitud correspondiente.

Artículo 3.- Beneficiarios:

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales:

a) Estar matriculados en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+ durante el curso 2019/2020 (titulados) y/o 2020/2021.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+ en 2020.

La matriculación del solicitante titulado de grado medio en un grado superior, determinará la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

d) Para aquellos participantes que en la fecha de la aceptación de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria.

e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAEN+.

f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Para el caso de titulados a fecha de la resolución y no haberlo sido a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAEN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad nivel 2, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 18 meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior (los 12 meses que establece el Programa ERASMUS más 6 meses que amplía el SEPIE con motivo del COVID 19)

b) Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAEN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

c) Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAEN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;

d) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2021);

e) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

f) Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

g) Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

- a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;
- b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.

c) Disponer de titulación acreditada de B2 o superior del idioma oficial del país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

- a. Portugal: portugués
- b. Italia: italiano
- c. República Checa: checo o eslovaco
- d. Polonia: polaco
- e. Lituania: lituano

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Ser personal docente de uno de los centros de FP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante el curso académico donde se realice su movilidad y durante el período completo de la misma.

b) Estar en posesión de una póliza de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, que cubra la totalidad del período de movilidad subvencionado.

c) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2021);

d) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Artículo 4.- Número de subvenciones convocadas, destinos y período de ejecución.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria, por cada línea, es el siguiente:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales será de 82, distribuidas entre los 5 países de destino, ofertándose: 17 plazas en Italia, 17 plazas en Polonia, 14 plazas en República Checa, 17 plazas en Lituania, y 17 plazas en Portugal.

Las/los solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud, por orden de preferencia, los países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país elegido y al nivel de idiomas acreditado por el participante. En el supuesto de no elección de país/es por parte del participante, se le asignará país en función del perfil de las empresas de acogida en relación con la familia profesional a la que pertenezca el participante.

Del mismo modo, las/los interesadas/os indicarán en su solicitud el período de ejecución y de movilidad que solicitan. Podrán optar por uno de los siguientes períodos de ejecución:

- 1^{er} Período de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en junio de 2021, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- 2^o Período de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en septiembre de 2021, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Por tanto, todas las movilizaciones estarán ejecutadas y justificadas en el año 2021.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Línea 2: Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes será de 15:

- 5 para visitas previas: 1 para cada uno de los países de destino: 1 Italia, 1 Portugal, 1 República Checa, 1 Polonia, 1 Lituania.
- 10 para acompañamiento de participantes, distribuidas entre los 5 países de destino, ofertándose: 2 plazas en Italia, 2 plazas en Polonia, 2 plazas en República Checa, 2 plazas en Lituania, y 2 plazas en Portugal.

Las/los solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud su orden de preferencia entre visitas previas, acompañamiento de participantes de entre los 2 períodos de movibilidades, así como de entre los países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso, que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la puntuación final obtenida tras la baremación de las solicitudes, el número de alumnos que resulten beneficiarios de su centro educativo, la existencia de vacantes en el país elegido y el nivel de idiomas acreditado.

Los períodos de ejecución de la actividad objeto de estas subvenciones serán:

- **Visitas previas:** Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar con una antelación previa suficiente al comienzo de las movibilidades de los alumnos y acompañantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- **Acompañantes del primer período de movilidad:** Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en junio de 2021, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movibilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

- **Acompañantes del segundo período de movilidad:** Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en septiembre de 2021, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilizaciones de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dichos períodos son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Por tanto, todas las movilizaciones estarán ejecutadas y justificadas en el año 2021.

Artículo 5.- Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones para la **Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales** es la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, a través de una experiencia de prácticas profesionales específica en el extranjero y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

El objeto de las subvenciones para la **Línea 2: Subvenciones para visitas previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes** es garantizar la calidad de las movilizaciones de los estudiantes, y por ende del proyecto, a través de la comprobación in situ en los países de destino de que las prácticas profesionales en las empresas extranjeras, así como el resto de servicios contratados para dichas movilizaciones responden a los criterios de calidad establecidos por el programa ERASMUS+.

Artículo 6. Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas. En la presente convocatoria se ofertan un total de 97 subvenciones con cargo al Proyecto "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa": 82 de movilidad internacional para los estudiantes (línea 1) y 5 para visitas previas y 10 para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes (línea 2), que se entenderán concedidas a los participantes una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios para dicha convocatoria.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de subvenciones ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, podrán realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en referido Proyecto. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes/beneficiarios del periodo de origen.

Artículo 7.- Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida para los beneficiarios de la **Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales** será 13 semanas de duración (91 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) y para los beneficiarios de la **Línea 2: Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes** será de 5 días (3 de estancia más 1 de ida y 1 de vuelta).

Artículo 8.- Contenido e Importe.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

El proyecto “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa” contemplará la gestión integral por parte de Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La subvención incluye:

- Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino ida y vuelta.
- Apoyo Individual:
 - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
 - Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte local desde el lugar de residencia en el destino hasta la empresa de prácticas, los gastos de manutención y otros gastos personales.
- Apoyo organizativo: Coordinación y Seguimiento de las prácticas en destino.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente al participante, una vez éste haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención N°2019-1-ES01-KA102-062550).

La subvención consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo de 1.300 euros, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes por participante y país se desglosan a continuación:

PAIS DESTINO	APORTACIÓN EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA	TOTAL
Portugal	3.495 €	1.300 €	4.795
Italia	3.590 €	1.300 €	4.890
República Checa	2.990 €	1.300 €	4.290
Lituania	3.075 €	1.300 €	4.375
Polonia	3.075 €	1.300 €	4.375

La cantidad total de la ayuda vinculará al beneficiario en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 27 de las presentes bases.

Línea 2: Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

La subvención para la Línea 2 será una aportación dineraria para sufragar los siguientes gastos:

- Viaje desde la provincia de Jaén hasta la ciudad de destino ida y vuelta.
- Apoyo Individual:
 - Alojamiento en destino.
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
 - Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los docentes participantes en visitas previas o como acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE. El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda (Convenio Subvención N°2019-1-ES01-KA102-062550).

Para VPP y acompañamientos de participantes:

PAIS DESTINO	GASTOS VIAJE	GASTOS ESTANCIA	TOTAL
Portugal	180 €	520 €	700 €
Italia	275 €	520 €	795 €
República Checa	275 €	455 €	730 €
Lituania	360 €	455 €	815 €
Polonia	360 €	455 €	815 €

Artículo 9.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Artículo 10.- Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de **385.020,00 €**, de los cuales las aportaciones en metálico de ambas líneas van a ir con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por importe de 118.165 €:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTINADA
1	2020.201.3261.48000 I/2019	Transferencias a beneficiarios	106.600 €
2	2020.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	11.565 €
TOTAL			118.165 €

Las aportaciones en especie de la línea 1, por importe total de 266.855 € serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios (CO.2020/1381), bajo la regulación de la LCSP, que incluirá los conceptos en especie del artículo 8 de las presentes bases: gastos en viaje, alojamiento, seguro de viaje y apoyo organizativo, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTINADA
1	2020.201.3261.48000 I/2019	Transferencias a beneficiarios	266.855 €
TOTAL			266.855 €

Ambas aplicaciones se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto PGFA, 2019/OA/55, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención N° 2019-1-ES01-KA102-062550.

Artículo 11.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 12.- Solicitudes lugar y documentación a remitir por el participante.

1.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Documentación a remitir por el participante:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

2.1.1.- SOLICITUD formulada conforme al modelo que figura como ANEXO I, con firma original o digital.

El anexo I indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención. Los participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa, su elección por uno de los períodos de movilidades internacionales que se realizarán, sus preferencias de destinos, su situación de titulado o estudiante y curso que estudia en el momento de cursarla, así como qué titulación y nivel de idioma posee, en caso de haberlo obtenido.

2.1.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE formulada acorde al modelo que figura como ANEXO II, con firma original, en relación a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días (acreditación del requisito del art. 3.f).
- No estar matriculado en un Grado Superior de Formación Profesional o en curso conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad Nivel 3.
- Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.1.3. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.b) de esta convocatoria:

a) Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud;

b) Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.1.4. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.c), deberá aportar copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, de fecha no superior a los 15 días previos a la solicitud.

2.1.5. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.d) en caso de minoría de edad del solicitante, deberá aportarse además:

- Fotocopia del NIF/NIE de los padres, madres o persona/s en quien recaiga la representación legal del menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

- Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es.

- En este caso, los Anexos I y II deben ir firmados, además de por la /el solicitante, por los padres, madres o persona/s en quien recaiga la representación legal del menor.

- Autorización de representación del menor a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

2.1.6. Para acreditar los requisitos del artículo 3.1.a) y 3.1.e), deberá aportar Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como Anexo IV, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio Jaén+2019 en el que el participante este matriculado, donde además de acreditar esta circunstancia se realice una valoración de suficiencia del candidato, tanto de competencias personales (grado de madurez, motivación y compromiso del participante), como de circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE. En el caso de solicitantes titulados en la fecha de presentación de la solicitud, el centro deberá incluir en este informe la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

fecha de titulación. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad nivel 2 será la fecha de finalización del respectivo curso.

2.1.7. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad nivel 2, sobre cursos completos, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, ambos expedidos por el Centro Docente asociado al consorcio JAEN+ en el que haya cursado sus estudios, donde se indique la media aritmética de todo lo cursado hasta la fecha de expedición para la solicitud.

2.1.8. Copia de Títulos de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los títulos donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) para los idiomas inglés, portugués, italiano, checo, eslovaco, polaco o lituano. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de baremación de solicitudes y determinación de destinos.

2.1.9 Curriculum Vitae en formato europeo en inglés.
<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

2.2.1.- SOLICITUD formulada conforme al modelo que figura como ANEXO V, con firma original o digital.

El anexo V indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención. Los participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa, su elección entre visitas previas o acompañamiento de participantes, elección del período de movilidad internacional, sus preferencias de destinos, y por último, titulación y nivel de idioma que posee, conforme al MCERL.

2.2.2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE formulada acorde al modelo que figura como ANEXO VI, con firma original o digital, en relación a los siguientes extremos:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.2.3.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, a) de esta convocatoria:

- Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud;
- Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.2.4.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, b) de esta convocatoria:

- Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor a fecha de presentación de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente subvención y la participación del solicitante en la actividad objeto de la misma.

2.2.5.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, c) de esta convocatoria, siendo al menos uno de los dos siguientes obligatorio y en caso de poseer ambos, el segundo se computaría como adicional a efectos de baremación de solicitudes:

- Copia del título del idioma oficial del país de destino que solicita (portugués, italiano, checo, eslovaco, polaco o lituano), de B2 o superior conforme al MCERL;

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

- Copia del título de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), de B2 o superior conforme al MCERL.

Artículo 13.- Colaboración con los centros asociados al Consorcio JAÉN+.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAÉN+ colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre sus alumnos, recién titulados y docentes, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones; así como asesorarán a sus alumnos y docentes interesados en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes y confección de su CV, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a lo que están obligados ante cualquier requerimiento por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAÉN+. Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAÉN+ la figura de un coordinador ERASMUS+, al que todo alumno o docente interesado deberá acudir para resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Artículo 14.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no se hubieran cubierto el total de las subvenciones convocadas, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ofertando las plazas no cubiertas.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

a) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I, II, V y VI de la presente convocatoria, siendo de singular relevancia, aquellos en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, tanto del participante como del representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre(LPACAP).

- b) Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

Artículo 15.- Subsanación de Solicitudes.

1.- Una vez presentada la solicitud de la subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de de los medios indicados en el artículo 12.1 de las presentes bases.

Artículo 16.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la **Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén tanto con carácter previo como con posterioridad a la movilidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

b) Aportar el compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención dentro del plazo establecido en la resolución definitiva en el Boletín Oficial, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

c) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a la movilidad sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa.

d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

e) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.

f) Los beneficiarios de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.

g) Comunicar a Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilizaciones.

h) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Los beneficiarios de la **Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén
- b) Aportar el compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones dentro del plazo establecido en la resolución definitiva en el Boletín Oficial, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- c) Asistir a las reuniones pertinentes de coordinación que con carácter previo y posterior a las movilidades sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa.
- d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- e) Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.
- f) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Artículo 17.- Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 18.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de ésta convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa D.^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 709 de 11/7/2019).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Artículo 19.- Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por: el Director del Área de Empleo y Empresa, el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa y el Jefe de del Servicio de Empleo del Área de Empleo y Empresa, y un/a técnico responsable del proyecto, que actuará como secretario/a.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por los aspirantes de la Línea 1 conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.- Tendrán preferencia las solicitudes de las personas que resultaron beneficiarias en la convocatoria de JAEN+III que, habiendo renunciado por motivos de fuerza mayor por COVID-19, sigan cumpliendo los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

2.- En este orden de preferencia, seguirán las solicitudes de las personas tituladas en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2019-2020 o curso 2020-2021 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad nivel 2 en 2020, en ambos casos en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+, siempre que el disfrute del periodo de movilidad se encuentre dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de la titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad nivel 2 será la fecha de finalización del respectivo curso.

No podrán disfrutar de dicha subvención, aquellos solicitantes cuya fecha de titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 exceda de los dieciocho meses, mencionados anteriormente.

La matriculación del participante en un grado superior, determinara la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

3.- No obstante lo anterior, y únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas, se podrán conceder subvenciones de movilidad a estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAEN+. En tal caso, tendrán la misma prioridad los estudiantes de Certificados de Profesionalidad nivel 2 y los estudiantes de segundo curso de FP de grado medio, y ambos tendrán prioridad sobre los estudiantes matriculados en primer curso de FP de grado medio.

4.- En el supuesto que haya más solicitantes que plazas a repartir se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAEN+, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

1) Expediente Académico: Para aquellos participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad nivel 2 se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para los participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo o certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

2) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante, conforme al MCERL, hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1 y C2.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

- 35 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para títulos de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

3) Informe centro docente: cada centro, como conecedor directo del solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del participante, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, cada uno valorados en una escala de 1 a 10, donde 1 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional
- b. Motivación hacia el trabajo
- c. Capacidad de adaptación al cambio
- d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos
- e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes
- f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+
- g. Competencias lingüísticas
- h. Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ 2019 (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social o geográfico). Este criterio se valorará de 1 a 30 puntos.

La puntuación máxima obtenida por el participante en este apartado será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. El participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2) y 3) anteriormente expuestos, por centro formativo. Se propondrá otorgar en primer lugar subvención a la/al solicitante TITULADA/O de mayor puntuación de cada centro, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a la/al solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas.

Si aún así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a las/los solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad y de segundo curso de FP de grado medio, según la misma dinámica de orden de prelación para la concesión de subvenciones.

Por último, caso de existir aún vacantes, se propondrá otorgar subvención a las/los solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de grado medio, con los mismos criterios de prelación para la concesión de subvenciones, hasta agotar vacantes.

En todo caso, para cada nivel de prelación y en caso de empate, tendrán preferencia los solicitantes mayores de edad a la fecha de solicitud sobre los menores de edad.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención y respetando el período solicitado por cada una/o de ellas/os, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud, con las siguientes salvedades por este orden:

- Tendrán prioridad de destino las/los solicitantes que acrediten en su solicitud nivel de idioma B1 o superior, del idioma oficial del país de destino solicitado;
- Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado;
- Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

La baremación de las solicitudes aportadas por los aspirantes de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración y para cada uno de los destinos, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

1. Título de idiomas oficial del país de destino solicitado: hasta 25 puntos

- C2: 25 PUNTOS
- C1: 20 PUNTOS
- B2: 10 PUNTOS

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

2. Título de idioma inglés: hasta 25 puntos

- C2: 25 PUNTOS
- C1: 20 PUNTOS
- B2: 10 PUNTOS

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

3. Número de solicitudes en la línea 1 de alumnado del mismo centro del docente solicitante, por cada país de destino solicitado, en el plazo de solicitudes objeto de baremación:

- De 1 a 9 solicitudes: 5 puntos por cada solicitud
- 10 o más solicitudes: 50 puntos

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1.- Tendrá prioridad el centro que haya tenido mayor número de solicitudes totales de alumnado en la línea 1 en el plazo de solicitudes objeto de baremación.
- 2.- Tendrá prioridad el solicitante que no haya participado anteriormente como acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de Diputación de Jaén.
- 4.- Tendrá prioridad el solicitante con mayor puntuación en la baremación de idiomas (puntos 1 y 2)
- 5.- Tendrá prioridad el solicitante del centro ubicado en el municipio con menor número de habitantes.
- 6.- Si aún así se mantuviera el empate, tendrá prioridad el solicitante cuyo Registro de solicitud fuera anterior.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención y respetando el período solicitado por cada una/o de ellas/os, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante de la Línea 2 al objeto de garantizar la calidad del proyecto y de las movilizaciones de la Línea 1 y por tanto la cobertura necesaria de cada destino y período de movilidad, atendiendo en lo posible al orden de puntuaciones de la baremación, al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud y al número de solicitantes de la Línea 1 procedentes de su centro de formación que hayan sido propuestos para la obtención de la subvención en el destino en cuestión. Si bien, los solicitantes propuestos para subvención en la Línea 2 realizarán su movilidad en su destino atendiendo a la totalidad de beneficiarios de la Línea 1 en dicho destino, independientemente de a qué centro de origen pertenezcan éstos.

Artículo 20- Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicarán en en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la propuesta de resolución provisional tiene carácter definitivo.

Artículo 21.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, o las distintas resoluciones que puedan suceder en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, respectivamente. Se acuerda para

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

la presente convocatoria la sucesión de hasta un máximo cuatro plazos de solicitud, con el fin de cubrir subvenciones hasta agotar el número de las mismas.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas que puedan sucederse para cada uno de los plazos de solicitud que puedan realizarse, se establecerá el listado de participantes seleccionados y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, tras la entrada por Registro del compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención en el plazo establecido por la Resolución Definitiva al efecto.

Además, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:
 - a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;
 - b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días.
2. Para el caso de titulados a fecha de la resolución:
 - a. Caso de no ser titulado a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAEN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad nivel 2, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 18 meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

- internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.
3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:
 - a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAEN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;
 4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 a fecha de resolución:
 - a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAEN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;
 5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2021);
 6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
 7. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.
2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2021).

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivo de Interés Público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+ 2019, este informe quedará sujeto a la aceptación de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario. Específicamente, la fuerza mayor por motivos de COVID-19 está desarrollada en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 03/06/2020) y la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), y sus posibles actualizaciones.

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 23.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 24.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Artículo 25.- Pago de la ayuda dineraria.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la ***línea 1*** en un pago de 1.300 € mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y a partir del momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

- la cláusula I.3.2, Importe máximo y forma de subvención, y la cláusula I.13, Apoyo a los participantes, del Convenio de Subvención N°2019-1-ES01-KA102-062550 que establece que la subvención adoptará la forma de contribuciones por unidad, calculadas conforme a lo dispuesto en el Anexo III y a las tarifas establecidas en el Anexo IV;
- la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 03/06/2020) y la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), y sus posibles actualizaciones, en el caso de alteración de la movilidad presencial por motivos de COVID-19.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la ***línea 2*** en un pago único íntegro mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y a partir del momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la ayuda, por las cantidades totales en función del destino subvencionado.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los docentes participantes en visitas previas o como acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

SEPIE. El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda (Convenio Subvención N°2019-1-ES01-KA102-062550).

Artículo 26.- Justificación y plazo.

Para la **Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales**

Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, siempre antes de la finalización del año 2021, los participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el programa ERASMUS+:

- 1) Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
- 2) Documento de Movilidad EUROPASS y, en su caso, certificados de asistencia/realización efectiva de la actividad en el extranjero emitido y firmado por la empresa de destino, donde conste el nombre del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
- 3) Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del programa ERASMUS+.
- 4) Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del programa ERASMUS+.
- 5) Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

En el caso de que se declarara de nuevo la pandemia unos días antes de iniciarse la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual total, el beneficiario tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones excepto las tarjetas de embarque.

Si se declarara la pandemia y el beneficiario ya estuviera realizando la movilidad en el país de destino, podrá empezar una movilidad mixta o virtual parcial:

- si tuviera opción de regresar, deberá aportar las tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta y la documentación justificativa que se exija para

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

este tipo de movilizaciones (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino),

- si no pudiera regresar, deberá aportar toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones.

En ambos casos, se tendrán por realizadas sus prácticas en el extranjero, siempre que se ejecute el período íntegro de la movilidad.

Para la **Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes**

Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, siempre antes de la finalización del año 2021, los participantes deberán presentar:

- 1) Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
- 2) Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida y alojamiento visitados de participantes de la línea 1, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en el proyecto JAÉN+.
- 3) Justificantes de visita a empresas de acogida de participantes de la línea 1 visitadas, firmadas por el tutor del participante ERASMUS+ en las mismas. Deberán acreditar al menos 3 visitas a empresas, o en caso de que éste número fuera inferior, la totalidad de las mismas.
- 4) En su caso, documentación original obligatoria de las movilizaciones de la línea 1, debidamente cumplimentadas y firmadas en destino (Acuerdos formativos, compromisos de calidad, así como cualquier otro necesario).

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Artículo 27.- Reintegro

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

En el supuesto en el que el beneficiario de la subvención sea menor de edad, será el padre, madre, tutor o representante legal del menor quien responda ante posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilizaciones no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Artículo 28.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

1. En caso de renuncia, si no se ha iniciado aún la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación Provincial de Jaén, el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

2. Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

3. Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al período no ejecutado, conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención nº 2019-1-ES01-KA102-062550.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

4. En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+ 2019.

Independientemente de cuál sea la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costos sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la evolución de la pandemia por COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero y pudiera ser reformulada como movilidad virtual o mixta (*blended mobilities*), la subvención podrá ser a su vez justificada conforme a la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 03/06/2020) y la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), así como sus posibles actualizaciones, siendo la norma general la siguiente:

- Los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. En el caso de que el participante realizara una movilidad física (es decir que el participante se desplace y resida en el país de acogida) y siguiera la actividad en el país de acogida en formato presencial, mixto (*blended learning*) o virtual (*online*), tendrá derecho a percibir la ayuda a la movilidad estipulada.
- Según las reglas de financiación del Programa no sería posible cubrir los gastos de viaje y/o de apoyo individual que no se hubieran producido, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Serán causas de anulación de la subvención concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

a- Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.

b- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se registrará por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2020.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

1) En caso de renuncia, si no se ha iniciado aun la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación Provincial de Jaén, el participante procederá al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria, descontando los posibles gastos efectuados, calculados conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención nº 2019-1-ES01-KA102-062550 por unidad para viaje y apoyo individual.

3) Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al período no ejecutado, calculado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención nº 2019-1-ES01-KA102-062550 donde se establece la cuantía en concepto de apoyo individual por día, país de destino y duración de la estancia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

4) En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que el participante no aporte en plazo la documentación justificativa exigida para la línea 2 de esta convocatoria, el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+ 2019.

Independientemente de cuál sea la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costos sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la evolución de la pandemia por COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero, la subvención podrá ser a su vez igualmente justificada conforme a la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 03/06/2020) y la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), así como sus posibles actualizaciones.

Artículo 29.- Bajas y renunciias

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, fuera aún posible la incorporación de un nuevo participante, dicha subvención será adjudicada al aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

Artículo 30.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1046
Fecha:	19/10/2020

Artículo 31.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa Erasmus+, Convocatoria de Propuestas 2019 (EAC/AO3/2018), Convenio de Subvención N° 2019-1- ES01-KA102-062550, Guía Erasmus+2019, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 32.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos.”

SEGUNDO: Aprobar la apertura del primer plazo de solicitudes de la presente convocatoria conforme se establece en el artículo 14 de la misma.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	19/10/2020 10:04:38
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/10/2020 10:34:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ft0ehpyrUMeGTm6j12L.wfw==	RS001EQZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

